

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 81/2021
ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100/CJEF/25518/2022 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	012424

Documentales que fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, y como lo solicita, téngasele designando nuevos **delegados**, **revocando** tal carácter a las personas que menciona y reiterando el **domicilio** previamente señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto, con fundamento en los artículos 11², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la referida ley.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del Acuerdo siguiente:

ÚNICO del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

³ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2021

En el entendido de que la revocación de los delegados que señala, conlleva la cancelación del acceso al expediente electrónico de diversas personas que fueron designadas previamente para tal efecto, así como de las demás prerrogativas que en su momento se les haya autorizado; dejando a salvo el derecho de la promovente para autorizar en su caso, el acceso al expediente electrónico de los delegados que precisa en el oficio de cuenta, conforme a los requisitos respectivos y con fundamento en los artículos 7⁵ y 14⁶, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹, 9¹⁰ y Tercero Transitorio¹¹, del citado Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese por lista, y de forma electrónica al Poder Ejecutivo Federal.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁵ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 14.** Cualquier autorización para consultar un Expediente electrónico surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se notifique por lista y se integre a dicho expediente.

La revocación de la solicitud para acceder a un Expediente electrónico en el Sistema Electrónico de la SCJN podrá realizarse por vía impresa o electrónica por las partes a través de sus representantes, en la inteligencia de que surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se integre a dicho expediente.

La autorización o la revocación de la solicitud para acceder a un Expediente electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad únicamente surtirán efectos en el o en los expedientes respecto de los cuales se formule la solicitud correspondiente.

⁷ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**
Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 154301

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T19:01:13Z / 01/09/2022T14:01:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a df e3 c1 dd 90 1e 46 a4 ab 93 3d cb ed 9b c8 82 fe 2f 45 4d 27 e9 54 d6 d5 9c d3 0c a6 2a a1 b3 4f f3 60 f1 b0 e6 90 75 c6 bc ca 32 95 54 12 08 6e 90 4a c2 c8 c9 16 5d 8f 90 44 60 48 cf 1b d1 2b be 08 ce fe 9c 2f 1d 30 f0 af 7e 9e 5e 93 6c 1f 70 cf 47 71 8f 26 0b db f1 28 a1 d3 ae 9a 30 0c f1 92 06 15 b2 6c f9 6d c5 77 2c a2 97 22 17 e3 67 3e 20 79 ff 75 ca 69 9a c7 69 0b 6c 12 60 9a 53 c7 77 6d e0 aa 26 b6 e3 23 5d e0 89 da 8f 7c d0 ff d6 ad e6 05 fc 59 6e 39 02 e4 2b ff 79 81 da 16 6e bc 20 ba 48 0d 8d 14 84 93 34 f3 ba 56 17 6f 47 91 66 b8 d6 d3 56 ae 3f b5 f0 99 e5 28 4e db 1a 79 96 cf 01 f0 12 8b 70 d8 7d 4c 7c ee b9 9d 26 af 46 eb 2a e4 3e 87 1e 53 b1 5d 7d 64 d5 23 8d 6d 4c 0a 68 a0 e3 65 bc e7 93 19 ec 58 ae a0 5b 2a 11 47 ed cb ad 83 7e 8e 98 ea			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T19:05:38Z / 01/09/2022T14:05:38-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T19:01:13Z / 01/09/2022T14:01:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5015900			
	Datos estampillados	FC59003AC710FCC28436FA2B37760F6DC23B2BÉD6B02FF5333D8D1B5F2AE98C3			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T18:32:13Z / 01/09/2022T13:32:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af 1b fe b5 e6 63 d2 19 3b cc 0f 90 2f ba 9e d6 00 8f df 20 a6 bc 07 dc 4a 75 f8 17 84 db 8f cb 2c 69 25 f5 a1 a8 85 09 b8 15 57 21 92 e5 0e e7 ab 81 ec 4c d9 41 27 62 32 0c 9c 58 f2 02 c1 d0 15 5e aa 84 ea 06 56 65 4a 50 e9 0d fd cd d5 38 34 22 3e 29 26 f7 75 d2 87 f7 2f c7 c7 86 b7 6c 2e 4b 1c 24 3b ca 6c 42 c1 69 ea ec 45 d8 9d 8c da 15 aa 63 20 db f9 71 7d 25 22 d1 ad a7 07 88 f5 08 ee 16 59 77 57 a1 9c b4 e8 92 78 45 f2 fb c3 21 86 54 0d 74 cc 2c 83 2c 39 31 96 ff 61 cc d4 2f 84 fa e5 ee 72 b7 68 d2 5a 92 89 6e ae d9 c7 b7 07 d5 a6 af 14 52 b7 00 af 5f 65 46 5f f7 67 64 8f 41 66 93 74 eb 49 d6 ca a5 a8 64 aa f0 60 09 90 34 4f 95 5b d6 fc 2c 7e d7 65 1e 36 14 91 a1 69 1e a3 fc d1 09 26 5f 9e 03 04 a5 98 fb 9a ab 0d 26 85 fa 82 02 6e bd 2e 39 26 11 6e 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T18:32:13Z / 01/09/2022T13:32:13-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T18:32:13Z / 01/09/2022T13:32:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5015673			
	Datos estampillados	3A61FB40CC3DFD8B7891E71B6BA3445897A8245FD9DB3D36A0905C59B41E3D82			